Informe de Resultados

Ejercicio Fiscal 2025

Auditorías
Municipio de
Chapa de Mota
AD - 013

CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

OSFEM
Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México
PODER LEGISLATIVO

Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México

Oficinas centrales: Calle Mariano Matamoros no. 106, Delegación Centro Histórico, col. Centro, Toluca, Estado de México, C.P. 50000.

Documento electrónico; si desea imprimirlo, seleccione la escala personalizada al 98% para una mejor imagen de salida y active la opción "Imprimir en ambas caras del papel".

Evite imprimir si no es estrictamente necesario. Cuidemos el medio ambiente.

www.osfem.gob.mx

Para la adecuada lectura del Informe de Resultados, se añaden las siguientes precisiones:

- La Entidad es responsable de la preparación y presentación de la información contable, financiera, presupuestaria, programática y administrativa de la cuenta pública y de la información adicional requerida para la realización de revisiones y auditorías; asimismo, es responsable de que la información que presente sea confiable, comparable y veraz.
- En cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la información contable y financiera de las Entidades debe sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa al registrarse en términos del Manual Único de Contabilidad Gubernamental aplicable.
- Las gráficas, tablas e infografías (excepto cuando se indique otra fuente) fueron elaboradas por el OSFEM, con base en la cuenta pública de las Entidades; y, en su caso, en la información adicional requerida.
- En cumplimiento a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, las Auditorías Especiales, en ejercicio de sus funciones, determinan y cuantifican los montos observados como probables daños y perjuicios, causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables.
- Los montos observados como probables daños y perjuicios, causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables, son independientes a la muestra determinada a auditar, ya que ésta, si bien se encuentra asociada a un monto determinado; también lo es, que conforme al nuevo esquema de responsabilidades, las observaciones que se determinan, refieren al cumplimiento normativo en el uso y manejo de los recursos públicos, que se correlacionan con las acciones u omisiones observadas en dicho cumplimiento y no así, al resarcimiento de los montos observados.
- Los montos observados como probables daños y perjuicios causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables no superan los montos de las muestras auditadas.
- Las cifras están expresadas en miles de pesos, excepto en donde se indique que lo están en pesos.
- Las cifras pueden presentar diferencias en los siguientes casos: 1) por la conversión a miles de pesos, 2) debido al redondeo aplicado, 3) por errores en operaciones aritméticas de las Entidades y 4) por omisiones de información de las Entidades.
- Debido a que los importes y los porcentajes están expresados con redondeo, aquellos que estén a un decimal y cuyo valor sea menor a 0.05 se pueden ver reflejados en el Informe como 0.0 y 0.0 por ciento, respectivamente.
- El significado de los términos, siglas y acrónimos puede ser consultado en el glosario.

Miles de pesos		Pesos	
Un mil pesos	1.0	1,000.00	**Mil pesos**
Diez miles de pesos	10.0	10,000.00	**Diez mil pesos**
Cien miles de pesos	100.0	100,000.00	**Cien mil pesos**
Mil miles de pesos	1,000.0	1,000,000.00	**Un millón de pesos**
Diez mil miles de pesos	10,000.0	10,000,000.00	**Diez millones de pesos**
Cien mil miles de pesos	100,000.0	100,000,000.00	**Cien millones de pesos**
Un millón de miles de pesos	1,000,000.0	1,000,000,000.00	**Mil millones de pesos**

Municipio de Chapa de Mota

AD-013

Criterios de selección de los temas auditados

Con motivo de la fiscalización superior instruida por medio del Acuerdo 3/2026 por el que se emite el Programa Anual de Auditorías 2026 (PAA 2026) para la Revisión y Fiscalización de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2025, publicado el 4 de febrero de 2026, los temas de la auditoría número AD-013 fueron seleccionados según lo establecido en el capítulo 3 "¿Cómo seleccionar los temas de una auditoría de desempeño?", del Manual de Implementación de las ISSAI, para la Auditoría de Desempeño, versión 1, julio de 2021 (páginas 66-80), y lo referido en la Norma No. 300 de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (numeral 35, páginas 181-182). Los criterios mínimos utilizados fueron.



Objetivo

Fiscalizar el desempeño del municipio de Chapa de Mota, en la ejecución del Programa presupuestario Gestión integral de residuos sólidos, para verificar el cumplimiento de sus objetivos y metas en el Ejercicio Fiscal 2025.

Alcance

Verificación de la Eficacia en la planeación y programación del Programa presupuestario Gestión integral de residuos sólidos y de la Eficiencia en la ejecución del Proyecto presupuestario Manejo integral de residuos sólidos.

Resultados de la Auditoría

En términos de lo establecido en el artículo 53 Bis de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, entregados los resultados preliminares; analizadas y revisadas las justificaciones, aclaraciones y demás información para la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los citados resultados, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México determinó los resultados finales, que fueron notificados a la Entidad Fiscalizada durante la reunión de resultados finales y se describen a continuación:

Resultados de auditoría

Eficacia

Eficacia en la planeación y programación del Programa presupuestario Gestión integral de residuos sólidos.

- Se identificaron variaciones en los registros presupuestales entre la Cuenta Pública Municipal y el Auxiliar de avance; las metas de actividad ejecutadas resultaron insuficientes para acreditar una contribución integral al Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029 y al Proyecto presupuestario Manejo Integral de Residuos Sólidos, al no incorporar procesos de separación, tratamiento y disposición final previstos en dichos instrumentos.
- 2 metas fueron clasificadas como adjetivas y sin relación directa con el objetivo del proyecto; además, no se contemplaron las etapas de traslado, tratamiento y disposición final de residuos, ni se vinculó adecuadamente una de las metas con las etapas técnicas del manejo integral. Asimismo, los formatos de reconducción presentaron información incompleta respecto de las modificaciones a metas.
- Solo llevó a cabo 4 de 14 indicadores, mostrando variaciones entre la programación y la aplicación práctica; 2 indicadores presentaron una variación metodológica, al calendarizarse de manera trimestral cuya naturaleza fue anual; en 9 indicadores se constató la falta de fichas técnicas de diseño y de seguimiento, particularmente en aquellos vinculados con actividades esenciales del servicio de limpia como barrido, reciclaje, supervisión de limpieza y mantenimiento de equipo recolector, evidenciando variaciones en la programación y aplicación de indicadores de desempeño.
- Se identificó que los indicadores a nivel Fin y Propósito presentaron el mismo valor numérico en ambas variables (A y B); asimismo, se detectaron variaciones en los volúmenes reportados (2,127 vs 4,094 toneladas/año) sin que existiera evidencia física comprobable que acreditara los datos.
- No cumplió con la lógica vertical de la Matriz de Indicadores para Resultados, toda vez que los indicadores no reflejaron una cadena jerárquica de resultados, presentaron inconsistencias en su vinculación con las metas y variaciones en la información reportada; además, la meta "Instalar y sustituir contenedores de basura" no se relacionó con ningún indicador y no se acreditó la ejecución de las acciones correspondientes a las variables evaluadas.
- La evidencia documental presentada para las metas e indicadores fue insuficiente para acreditar la ejecución efectiva de las acciones y el cumplimiento de las variables reportadas, toda vez que se limitó a informes mensuales con registros incompletos, fichas técnicas ilegibles e imágenes sin elementos verificables, careciendo de trazabilidad, cobertura temporal y soporte documental pertinente.

Eficiencia

Eficiencia en la ejecución del Proyecto presupuestario Manejo integral de residuos sólidos.

- No acreditó contar con un Diagnóstico Básico de residuos sólidos urbanos con el contenido mínimo requerido, toda vez que el documento presentado se enfocó en la clausura del tiradero y la construcción de una celda, omitiendo información esencial sobre la gestión integral de residuos, por lo que no constituyó un diagnóstico municipal integral.
- No contó con un Programa Municipal para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos, ya que la documentación remitida correspondió a expedientes ambientales y administrativos de un proyecto específico, sin integrar los apartados mínimos requeridos. Asimismo, no acreditó su implementación, toda vez que únicamente presentó evidencia de campañas y acciones de sensibilización ambiental, las cuales no demostraron la existencia ni la aplicación de dicho Programa.
- No elaboró guías o lineamientos para la gestión integral de residuos sólidos urbanos, toda vez que no demostró contar con disposiciones específicas para la clasificación, manejo, recolección, almacenamiento, reciclaje, tratamiento y transporte seguro de los residuos, ni con criterios técnicos, legales y ambientales para su adecuada gestión.
- No acreditó contar con un Plan de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos con el contenido mínimo requerido ni sustentado en un diagnóstico, toda vez que la documentación presentada fue insuficiente para demostrar la definición de rutas, frecuencias, horarios, procedimientos de separación y mecanismos de atención ciudadana; asimismo, no acreditó su difusión para garantizar el conocimiento del servicio por parte de la población.
- No contó con una política ambiental formal ni con registros técnicos verificables que permitieran evaluar la cobertura, eficiencia y cumplimiento del servicio de recolección de residuos sólidos urbanos.
- Se observaron variaciones en las cifras reportadas; toda vez que, se informó un total de 4,094 toneladas recolectadas de marzo a diciembre, mientras que en la Matriz se reportaron únicamente 2,127 toneladas, generando diferencias significativas y cifras dispersas.
- Ausencia de información completa, ya que no se remitieron datos correspondientes a los meses de enero y febrero, el total reportado se limitó al periodo de marzo a diciembre; no se presentó información sobre residuos recolectados en vía pública y en domicilios.
- No contó con evidencia suficiente que respaldara la operación, supervisión y control de las rutas de recolección, toda vez que no presentó documentación comprobatoria de las cifras, ni información sobre horarios, recorridos y supervisiones del servicio.
- No acreditó la disponibilidad, operación y supervisión suficientes del servicio de recolección de residuos sólidos urbanos, toda vez que únicamente se identificaron 3 de las 6 unidades registradas; además, no demostró el medio de transporte utilizado para la recolección derivada del barrido de vías públicas ni proporcionó información suficiente sobre rutas, horarios y supervisión del servicio.
- Careció de la entrega integral del equipo de protección personal e identificación del personal operativo, toda vez que 14 servidores públicos no contaron con gafete y no se demostró la dotación completa del equipo obligatorio.
- No contó con un programa de segregación en origen, un sistema de separación instrumentado ni un programa de recolección diferenciada (primaria y secundaria) que permitieran garantizar la separación de los residuos desde su generación.
- No acreditó la ejecución de campañas integrales de separación de residuos y reciclaje, toda vez que la evidencia presentada se limitó a material gráfico y acciones aisladas de difusión, sin demostrar objetivos, cobertura, seguimiento ni resultados.
- Careció de infraestructura suficiente para la disposición segregada de residuos sólidos urbanos en la vía pública, toda vez que no acreditó la existencia de contenedores en cantidad y distribución adecuadas; asimismo, no se demostró que éstos contaran con diferenciación para la separación en origen ni con las condiciones mínimas de operación, mantenimiento y vaciado periódico requeridas para su funcionamiento.

Eficiencia

- No contó con mecanismos documentados para garantizar y supervisar el tratamiento de los residuos sólidos urbanos, toda vez que no acreditó acciones, convenios, registros ni actividades de control relacionadas con esta etapa; asimismo, aunque manifestó no realizar directamente el tratamiento, no demostró mecanismos de seguimiento y supervisión que aseguraran su adecuado manejo.
- Careció de elementos técnicos, operativos y documentales para acreditar el cumplimiento de la NOM-083-SEMARNAT-2003, toda vez que no demostró la selección adecuada del sitio, la existencia de infraestructura y controles operativos mínimos, ni mecanismos de monitoreo y gestión ambiental; además, presentó deficiencias en obras complementarias, servicios básicos y documentación operativa requerida para su funcionamiento.
- Los registros de residuos se limitaron al "libro florete", sin evidencia verificable ni protocolos de trazabilidad; asimismo, no se realizaron mediciones de biogás, lixiviados ni acuíferos.
- Careció de informes mensuales completos, suficientes y verificables sobre la operación del sitio de disposición final, toda vez que la documentación presentada correspondió a informes descriptivos vinculados al Plan de Desarrollo Municipal de Chapa de Mota 2025-2027.

Resumen

De la ejecución de la auditoría de desempeño a la Entidad Fiscalizada, se determinaron:

Resultados finales	Recomendaciones de desempeño
9	17

Comportamiento de la Entidad Fiscalizada respecto a las observaciones realizadas

El Titular de la Entidad Fiscalizada recibió los resultados preliminares con el oficio número OSFEM/AEDL/466/2026, emitido por la Auditoría Especial de Desempeño y Legalidad; al respecto, por medio del similar PM/OP/0224/21/09/2026, la Entidad proporcionó documentación con las justificaciones, aclaraciones y demás información para la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados preliminares.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Toda la documentación e información proporcionada por los representantes de la Entidad Fiscalizada fue analizada y considerada en la emisión de los resultados finales y en la elaboración del informe de auditoría, la cual no solventó los resultados preliminares, quedando constancia íntegra de ello en el acta de reunión de resultados preliminares y en el acta de reunión de resultados finales.

Conclusión de la auditoría

Conclusión

Con base en los resultados finales obtenidos en la auditoría, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México determinó que el municipio de Chapa de Mota, en el Ejercicio Fiscal 2025, no cumplió con el objetivo y las metas del programa presupuestario "Gestión integral de residuos sólidos", conclusión obtenida a partir de la información entregada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.